



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00024857-NEU-DESP#MS -RECTIFICA ENCUADRE-VANESA ALEJANDRA CIDES

VISTO:

El EX-2021-00024857-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud y DECTO-2020-1151- E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación de la agente **VANESA ALEJANDRA CIDES**, Enfermera del Hospital Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, interpuso reclamo administrativo ante el Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 13 de Marzo de 2020, contra el Decreto N° 2323/18, que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en el Nivel 1 de Técnico;

Que el DECTO-2020-1151-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, hace lugar parcialmente al reclamo administrativo interpuesto por la agente **VANESA ALEJANDRA CIDES** (Legajo N° 206086 – CUIL N° 27-30725531-1), debiéndose remitir dicho reclamo a la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria a efectos de ponderar los antecedentes de la agente y analizar la asignación del agrupamiento asignado;

Que el día 06 de octubre de 2021, se reúne la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, a fin de resolver la situación de la mencionada, y de acuerdo a las pautas establecidas en el Artículo 132° del CCT, y efectuado una ponderación de su documentación, corresponde hacer lugar a su reclamo y otorgar en Nivel 1, del agrupamiento Profesional;

Que en relación al reclamo la CIAP expuso “hacer lugar al reclamo y modificar su encasillamiento como PF1 a partir del 01.04.2018” ;

Que por DECTO-2020-1407-E-NEU-GPN, a la agente se le había otorgado el agrupamiento Profesional a partir del 28 de noviembre de 2020;

Que a partir del 1° de abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de abril de 2018 y el Encuadramiento

Inicial con carácter Provisorio;

Que el artículo 132º del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: “El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECTIFÍCASE el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a partir del 1º de abril del 2018, a la agente **VANESA ALEJANDRA CIDES** (Legajo N° 206086 – CUIL N° 27-30725531-1), en Categoría PF1, en el Puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0032”, del Hospital Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

Artículo 2º: DETERMÍNASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP 35 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111.

Artículo 3º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4º: Notifíquese a la interesada de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.